



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2015, sobre aprobación de modificación de la ordenanza municipal reguladora de actividades de ocio joven en locales comerciales, bajos, garajes y lonjas de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO JOVEN EN LOCALES COMERCIALES, BAJOS, GARAJES Y LONJAS DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Artículo 3.2. –

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza aquellos espacios públicos o privados que ocupen las Peñas de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para la realización de actividades de ocio con motivo de las fiestas patronales.

Artículo 5.2. –

El Ayuntamiento se reserva el derecho a inspeccionar en el momento de concesión de la autorización de todas las instalaciones de los locales, para asegurar que cumplen los requisitos establecidos y en caso necesario impedir la actividad realizada o autorizarla con las condiciones y medidas correctoras pertinentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado